



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP-019-2025

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: “*Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado*”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”

QUE, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;

QUE, por Ordenanza Municipal No. 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, en la Ordenanza Municipal 002-2014. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas, reforma la ordenanza municipal para la organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, el artículo 76 numeral 7 literal I, determina que “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principio jurídico en que se funda y no se explica la pertenencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”

QUE, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la “Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón”;

QUE, el inciso final del artículo 13 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, determina que: "Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro





de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública...";

QUE, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina cuales son los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, ejecución de obras, prestaciones de servicios, consultorías, arrendamiento de bienes que realicen las entidades públicas

QUE, con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 100 la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública.

QUE, el mencionado cuerpo legal en su artículo 22 dispone ampliamente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al p/cm nacional de desarrollo y a los presupuestos del estado.”

QUE, este mismo artículo 22 en su inciso segundo dispone en forma taxativa y obligatoria que: “El plan será publicado obligatoriamente en lo página web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperar con el portal de compras públicas, de existir reformas al plan anual de contratación, estos serán publicados siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

QUE, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará, y publicará el Plan Anual de Contrataciones.”

QUE, con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó en el suplemento del Registro Oficial No. 303, el código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera.

QUE, el artículo 5 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", hace referencia a la Autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;

QUE, con fecha 7 de julio del año 2017, se puso en vigencia la nueva legislación administrativa, bajo el cuerpo legal conocido como CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO, el cual fue publicado en el Registro Oficial No 31; el cual en su artículo primero establece que esta Ley Orgánica que “...que regula el ejercicio de la Función Administrativa de los organismos que conforman el sector público...”

QUE, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, se establece que la motivación del acto administrativo se observará: “**1.** El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. **2.** La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. **3.** La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.”





QUE, la DISPOSICIÓN FINAL del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, explica en cuanto a su vigencia que “... El Código Orgánico Administrativo entrará en vigencia luego de transcurrir doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial...”

QUE, la DISPOSICIÓN FINAL del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, explica en cuanto a su vigencia que “... El Código Orgánico Administrativo entrará en vigencia luego de transcurrir doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial...”

QUE, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

QUE, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

QUE, debe entenderse por Presupuesto, como el instrumento de política fiscal en el cual constan las estimaciones de ingresos a obtener, así como los gastos que podrán realizarse en función del financiamiento previsto en el ejercicio económico a entender. Debe tener determinadas características para ser razonablemente formulado: estar fundamentado en la planificación y en la programación de acciones debidamente priorizadas, en ese sentido se dice que el Presupuesto es la cola de la Planificación; debe contener todas las previsiones de ingresos y gastos sin excepción y estar debidamente equilibrado; es decir, los ingresos deben ser siempre iguales a los gastos.

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas nos indica la sección 3era sobre la Aprobación Presupuestaria, en su tercer párrafo del artículo 106: “Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida”.

QUE, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, nos expresa acerca de la Motivación: “Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano”;

QUE, en dicha ordenanza Municipal en su artículo 17 indica que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, será la Máxima Autoridad y Ejercer la Representación legal y judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, mediante Resolución Administrativa 040-2024, de fecha 17 de diciembre del 2024, se procedió a aprobar el presupuesto Institucional del periodo 2025, el Plan Operativo anual 2025 y se dispuso la elaboración del Plan anual de contratación 2025.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-G-FIN-2025-0186-MEMO, de fecha 01 de mayo del 2025, suscrito por la Lcda. Betty Palma Díaz, da a conocer en documento adjunto





el archivo para su revisión y aprobación, para su análisis del periodo evaluado PRIMER TRIMESTRE 2025.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2025-0080-MEMO, de fecha 01 de mayo del 2025, suscrito por la Econ. Mónica Figueroa Cruz, indica que se procedió a la revisión de la EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA PRIMER TRIMESTRE 2025 por lo que se solicita a la máxima autoridad proponer una fecha para evaluar los requerimientos de las áreas a la brevedad posible Adicional se solicita el informe sobre la información de niveles de cumplimiento al encargado del Área de Planificación

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-REG-2025-0118-MEMO, de fecha 21 de mayo del 2025, suscrito por el señor Ab. Juan Carlos Villegas Carrión, Registrador de la Propiedad y Mercantil(e) indica que en contestación al memorando Nro. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2025-0080-MEMO de fecha 01 de mayo del 2025, suscrito por la Econ. Mónica Figueroa Cruz, directora Administrativa Financiera, procedo a remitir el informe del primer trimestre del año 2025 sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria Institucional, debidamente aprobado.

QUE, mediante Memorando Nro. RMPMCP-GES-PLA-2024-0012-MEMO, de fecha 21 de mayo del 2025, suscrita por el Econ. Junior Andree Mendoza Pincay, Analista de Planificación, en asunto SOLICITUD DE APROBACION - EVALUACIÓN PRIMER TRIMESTRE POA 2025.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-REG-2025-0124-MEMO, de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por el señor Ab. Juan Carlos Villegas Carrión, Registrador de la Propiedad y Mercantil(e) indica que una vez que se ha revisado la Evaluación del primer trimestre del Plan Operativo Anual 2025, procedo a realizar la aprobación del mismo, para lo cual adjunto el correspondiente documento como anexo al presente memo.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-GES-PLA-2025-0013-M, de fecha 05 de junio del 2025, el Econ. Junior Mendoza Pincay, Analista de Planificación, indica que en atención a los resultados obtenidos en las mesas técnicas desarrolladas con las distintas unidades operativas y de apoyo que forman parte de la Institución con los Directivos, y una vez incorporadas las observaciones y ajustes presupuestarios pertinentes conforme al análisis técnico - financiero, se han efectuado las reformatorias al Plan Operativo Anual (POA). Dichas modificaciones cuentan con la aprobación de la Máxima Autoridad Institucional, razón por la cual se procede a comunicar la versión reformada del POA, la cual será de aplicación conforme a lo establecido en el marco normativo vigente y plazos definidos.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-G-FIN-2025-0214-MEMO, de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por la Lcda. Betty Palma Diaz, adjunta Informe Técnico de Reforma por Reducción al Ingreso y Gasto IT-003-2025-BJPD-UFINA, para su revisión y aprobación, conforme a las reuniones mantenidas en conjunto con los responsables.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2025-0107-MEMO, de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por la Econ. Mónica Figueroa Cruz, indica que de acuerdo al Memorando RMPMCP-G-FIN-2025-0214-MEMO, se ha verificado la realidad económica de la Institución por tanto se solicita la aprobación para considerar reducciones al gasto corriente.





QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-REG-2025-0129-MEMO de fecha 09 de junio del 2025, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas pone en conocimiento de la Dirección Administrativa Financiera, la aprobación del Informe para la correspondiente reforma por evaluación al presupuesto Institucional.

QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Reforma al Presupuesto del 2025, teniendo en consideración la austeridad en el gasto público, en base a lo determinado en el IT-003-2025-BJPD-UFINA.

Artículo 2.- APROBAR, la reforma al Plan Operativo Anual 2025, en base a las disminuciones de Gasto Corriente y a las mesas de trabajo mantenidas con los responsables de cada área Institucional.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección Financiera ejecute la Reforma al Plan Anual de Contrataciones en base a las disminuciones de Gasto Corriente, de acuerdo al Presupuesto y POA reformado.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web de esta institución, www.rmplayas.gob.ec, la misma que entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

DADO y FIRMADO, en la **OFICINA** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy lunes, a los **09 días del mes de junio del año 2025**.



REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PLAYAS

ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS (e)

